



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **07 MAR. 2016**

VISTO:

Lo normado por la Ley N° 3, el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Día Internacional de la Mujer a celebrarse el 8 de marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, mediante su artículo 13 incisos n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones la de ejecutar su presupuesto y de realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Que cada 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, en conmemoración a la lucha por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

En razón de lo expuesto y dado que resulta de interés para los lineamientos fijados por el Defensor del Pueblo, como asimismo las metas y objetivos a alcanzar para el cumplimiento de la misión constitucionalmente otorgada, corresponde declarar el interés institucional de dicha conmemoración.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**


Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- DECLÁRESE de interés institucional la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN Nº 054 / 16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.